



La Asociación Internacional de Clubes de Leones

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS

Y REGLAMENTOS DE CLUB

Año fiscal 2023-2024

Asociación Internacional de Clubes de Leones

PROPÓSITOS

ORGANIZAR, *constituir y supervisar clubes de servicio que se conocerán como clubes de Leones.*

COORDINAR *las actividades y estandarizar la administración de los clubes de Leones.*

CREAR *y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.*

PROMOVER *los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.*

PARTICIPAR *activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.*

UNIR *a los clubes en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.*

OFRECER *un foro para la discusión de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.*

ALENTAR *a personas con vocación de servicio a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la práctica de elevadas normas de ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.*

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

SER *el líder global en el servicio comunitario y humanitario.*

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EMPODERAR *a los clubes de Leones, voluntarios y aliados para mejorar la salud y el bienestar, fortalecer las comunidades y apoyar a los necesitados por medio del servicio humanitario y de subvenciones que impacten vidas globalmente, y fomentar la paz y el entendimiento internacional.*

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE CLUB

ARTÍCULO I – Nombre	7
ARTÍCULO II – Propósitos	7
ARTÍCULO III – Afiliación	
SEC. 1 – Requisitos para ser socio de club	7
SEC. 2 – Afiliación por invitación	7
SEC. 3 – Pérdida de la afiliación	7
ARTÍCULO IV – Emblema, colores, divisa y lema	
SEC. 1 – Emblema	8
SEC. 2 – Uso del nombre y emblema	8
SEC. 3 – Colores	8
SEC. 4 – Divisa	8
SEC. 5 – Lema	8
ARTÍCULO V – Supremacía	8
ARTÍCULO VI – Tamaño del club	9
ARTÍCULO VII – Dirigentes	
SEC. 1 – Dirigentes	9
SEC. 2 – Destitución	9
ARTÍCULO VIII –Junta Directiva	
SEC. 1 – Socios	9
SEC. 2 – <i>Quorum</i>	9
SEC. 3 – Atribuciones y deberes	9
ARTÍCULO IX – Delegados a las convenciones internacional y de distrito	
SEC. 1 – Derecho a delegados en la convención internacional	10
SEC. 2 – Derecho a delegados en las convenciones de distrito y distrito múltiple	10
SEC. 3 – Selección de delegado(s) y delegado(s) suplente(s)	11
ARTÍCULO X – Programa de Filiales de Club	
SEC. 1 – Formación de una filial	11
SEC. 2 – Afiliación en el club matriz	11
SEC. 3 – Recaudación de fondos	11
SEC. 4 – Fondos designados de la filial de club	11
SEC. 5 – Disolución	11
ARTÍCULO XI – Fondos del club	
SEC. 1 – Fondos públicos (actividades)	12

SEC. 2 – Fondos administrativos	12
---------------------------------------	----

ARTÍCULO XII – Enmiendas

SEC. 1 – Procedimiento de enmienda	12
SEC. 2 – Notificación	12

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I – Afiliación

SEC. 1 – Categorías de socios	12
SEC. 2 – Al día en sus obligaciones	15
SEC. 3 – Doble afiliación	15
SEC. 4 – Renuncias	15
SEC. 5 – Reincorporación de socio	15
SEC. 6 – Socio trasladado	15
SEC. 7 – Falta de pago	15
SEC. 8 – Asistencia y participación	16

ARTÍCULO II – Elecciones y vacantes

SEC. 1 – Elección anual	16
SEC. 2 – Elección de directores	16
SEC. 3 – Derecho a ocupar un cargo	16
SEC. 4 – Comité de Candidaturas.....	16
SEC. 5 – Asamblea de candidaturas.....	16
SEC. 6 – Elección	16
SEC. 7 – Papeleta de votación	17
SEC. 8 – Votos necesarios	17
SEC. 9 – Candidato imposibilitado	17
SEC. 10 – Vacante	17
SEC. 11 – Sustitución de dirigentes electos	17

ARTÍCULO III – Deberes de los dirigentes

SEC. 1 – Presidente	18
SEC. 2 – Próximo Pasado Presidente	19
SEC. 3 – Primer Vicepresidente	19
SEC. 4 – Vicepresidente(s)	20
SEC. 5 – Secretario	20
SEC. 6 – Tesorero	20
SEC. 7 – Asesor de Afiliación	21
SEC. 8 – Asesor de Servicio	22
SEC. 9 – Asesor de Mercadotecnia	23

ARTÍCULO IV – Junta Directiva

SEC. 1 – Coordinador de Programas	24
SEC. 2 – Coordinador de LCIF del Club	24

SEC. 3 – Responsable de seguridad	24
SEC. 4 – León Domador	24
SEC. 5 – Tuercerrabos	24
SEC. 6 – Vocal	25

ARTÍCULO V – Comités

SEC. 1 – Comités permanentes	25
SEC. 2 – Comités especiales	26
SEC. 3 – Presidente <i>ex officio</i>	26
SEC. 4 – Informes de los comités	26

ARTÍCULO VI – Reuniones

SEC. 1 – Reuniones ordinarias de la directiva	26
SEC. 2 – Reuniones extraordinarias de la junta directiva	26
SEC. 3 – Reuniones ordinarias / eventos del club	27
SEC. 4 – Reuniones extraordinarias del club	27
SEC. 5 – Asamblea anual	27
SEC. 6 – Formatos de reunión alternativos	27
SEC. 7 – Aniversario de la carta constitutiva	27
SEC. 8 – <i>Quorum</i>	27
SEC. 9 – Método de transacciones comerciales	27

ARTÍCULO VII – Cuotas

SEC. 1 – Cuota de ingreso	28
SEC. 2 – Cuotas anuales	28

ARTÍCULO VIII – Administración de filial de club

SEC. 1 – Dirigentes de la filial de club	28
SEC. 2 – Enlace	29
SEC. 3 – Derecho al voto	29
SEC. 4 – Cuotas	29

ARTÍCULO IX – Varios

SEC. 1 – Año fiscal	29
SEC. 2 – Prácticas parlamentarias	29
SEC. 3 – Políticas partidistas / religión	30
SEC. 4 – Beneficio personal	30
SEC. 5 – Compensación	30
SEC. 6 – Solicitación de fondos	30

ARTÍCULO X – Procedimiento de resolución de disputas de club 30

ARTÍCULO XI – Enmiendas

SEC. 1 – Procedimiento de enmienda	30
SEC. 2 – Aviso	30

DOCUMENTO ANEXO A - Tabla de categorías de socios	31
DOCUMENTO ANEXO B – Muestra de la papeleta de votación	33

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE CLUB

ARTÍCULO I

Nombre

El nombre de esta organización será Club de Leones de _____, constituido por y bajo la jurisdicción de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

ARTÍCULO II

Propósitos

Los propósitos de este club serán:

- (a) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (b) Promover los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.
- (c) Tomar parte activa en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- (d) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (e) Proporcionar a los socios de los clubes un foro que facilite el debate abierto de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.
- (f) Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, y alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

ARTÍCULO III

Afiliación

Sección 1. **ELEGIBILIDAD PARA SER SOCIO DE CLUB.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo I de los reglamentos, cualquier persona mayor de edad y de buen carácter moral y buena reputación en su comunidad podrá ingresar como socio en este club de Leones. Toda futura referencia al sexo masculino en estos estatutos y reglamentos aplicará a ambos sexos, varones y mujeres.

Sección 2. **AFILIACIÓN POR INVITACIÓN.** La afiliación a este club de Leones será solo por invitación. Las candidaturas deben ser propuestas por un socio en pleno goce de derechos y privilegios del club que actuará como patrocinador y se presentarán al asesor de afiliación o al secretario del club, quien, tras haber hecho la investigación necesaria, presentará la propuesta a la directiva del club. Si la mayoría de la directiva del club aprueba la propuesta del socio potencial, se le extenderá una invitación para que ingrese al club. Antes de que el socio pueda ser registrado y reconocido oficialmente por la asociación como socio León, el secretario del club debe haber recibido el formulario de afiliación debidamente cumplimentado y firmado y la cuota de ingreso.

Sección 3. **PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.** Cualquier socio puede ser expulsado del club por causa justificada con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros de la directiva. Al momento de ser expulsado se le revocará el derecho de usar el nombre "LEONES", el emblema y otras insignias de este club o de la asociación. Este club expulsará a los socios cuya conducta se

considere una infracción de los Estatutos y Reglamentos Internacionales y del Manual de Normas de la asociación y que sean impropios de un León a criterio de la Oficina Internacional o de lo contrario afrontará la cancelación de la carta constitutiva. Los dirigentes electos deben ser destituido de su cargo según lo dispuesto en la sección 2 del artículo 7 de estos estatutos antes de perder la condición de socio en virtud de esta sección.

ARTÍCULO IV

Emblema, colores, divisa y lema

Sección 1. **EMBLEMA.** El emblema de esta asociación y cada uno de los clubes constituidos será el siguiente:



Sección 2. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** El uso del nombre, reputación, emblema y otros logotipos de la asociación se hará de conformidad con las directrices establecidas periódicamente en los reglamentos.

Sección 3. **COLORES.** Los colores de esta asociación y de cada uno de los clubes constituidos serán el morado y el dorado.

Sección 4. **DIVISA.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Seguridad Nacional

Sección 5. **LEMA.** Su lema será: Nosotros servimos.

ARTÍCULO V

Supremacía

El Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Club registrará el club salvo que se haya enmendado para evitar conflictos con los Estatutos y Reglamentos de Distrito (único, subdistrito o múltiple) e Internacionales y las políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos propios del club y las disposiciones de los estatutos y reglamentos del distrito (distrito único, subdistrito o distrito múltiple), prevalecerán y regirán los estatutos y reglamentos del distrito correspondiente. Además, siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos propios del club y las disposiciones de los estatutos y reglamentos internacionales o la política de la junta directiva internacional, regirán los estatutos y reglamentos internacionales y la política de la junta directiva.

ARTÍCULO VI

Tamaño del club

Un club de Leones debe afanarse por mantener por lo menos 20 socios; el número de socios mínimo que se exige para recibir la carta constitutiva.

ARTÍCULO VII

Dirigentes

Sección 1. **DIRIGENTES.** Los dirigentes de este club serán el presidente, el próximo pasado presidente, el vicepresidente o vicepresidentes, el secretario, el tesorero, el asesor de afiliación, el asesor de servicio, y el asesor de mercadotecnia.

Sección 2. **DESTITUCIÓN.** Cualquier dirigente de este club puede ser destituido de su cargo por una causa justificada, cuando dos tercios (2/3) del total de los miembros de la directiva así lo aprueben con su voto.

ARTÍCULO VIII

Junta Directiva

Sección 1. **SOCIOS.** Los dirigentes de este club serán el presidente, presidente anterior, vicepresidente(s), secretario, tesorero, asesores de servicio, mercadotecnia y comunicaciones, y León domador (opcional), tuercerrabos (opcional), el asesor de afiliación y otros dirigentes elegidos, coordinador de LCIF, coordinador de programas, responsable de seguridad (opcional), presidente de la filial, el asesor Leo, si así se designa, y todos los demás vocales o asesores.

Sección 2. **QUORUM.** La presencia de la mayoría de los dirigentes del club constituirá *quorum* en cualquier reunión de la junta directiva. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, la acción de la mayoría de los miembros de la directiva presentes en cualquier reunión de la directiva se considerará una acción y decisión de la junta directiva.

Sección 3. **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** Además de las atribuciones y las responsabilidades, expresas e implícitas, de lo establecido en estos estatutos y reglamentos, la junta directiva del club tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- (a) Constituirá el comité ejecutivo de este club y será responsable de ejecutar, a través de los dirigentes del club, las políticas aprobadas por el club. Todos los asuntos nuevos y políticas de este club deberán ser considerados primero por la junta directiva, que después los presentará a los socios del club para su aprobación en una reunión ordinaria o extraordinaria del club.
- (b) Autorizará todos los gastos y no contraerá deudas que excedan de los ingresos actuales de este club, ni autorizará el desembolso de los fondos del club para propósitos que no concuerden con las operaciones y políticas autorizadas por la afiliación del club.
- (c) Tendrá el poder de modificar, anular o rescindir las acciones de cualquier dirigente de este club.

- (d) Hará auditar anualmente o, a su discreción con más frecuencia, los libros contables, las cuentas y las operaciones del club y podrá exigir la rendición de cuentas o realizar una auditoría del manejo de fondos del club por parte de cualquier dirigente, comité o socio del club. Los socios en pleno goce de derechos y privilegios de este club podrán inspeccionar la auditoría o contabilidad si así lo solicitan, en lugar y tiempo razonables.
- (e) Determinará, con la recomendación del comité de finanzas, el banco o bancos para depositar los fondos de este club.
- (f) Determinará la cuantía de la caución de todos los dirigentes de este club.
- (g) No autorizará ni permitirá que se utilicen para fines administrativos los ingresos netos provenientes de proyectos o actividades del club en los que se recaudan fondos del público.
- (h) Presentará todas las políticas y los asuntos nuevos a los comités ordinarios o especiales del club para que los estudien y hagan recomendaciones a la junta directiva.
- (i) Mantendrá por lo menos dos (2) cuentas separadas de los fondos, que se regirán por las prácticas generales de contabilidad aceptadas. Una cuenta para depositar los fondos administrativos, tales como cuotas de afiliación, multas impuestas por el tuercerrabos y otros fondos recaudados internamente en el club. La segunda cuenta será para depositar los fondos provenientes de las actividades o fondos recaudados del público. El desembolso de dichos fondos se hará en cumplimiento estricto de la sección (g) de este artículo.

ARTÍCULO IX

Delegados a las convenciones internacional y de distrito

Sección 1. DERECHO A DELEGADOS EN LA CONVENCION INTERNACIONAL.

Puesto que los clubes de Leones reunidos en asamblea guían a la Asociación Internacional de Clubes de Leones, y para que este club pueda tener voz en los asuntos de la asociación, este club estará facultado a pagar los gastos necesarios de sus delegados para asistir a la convención anual de la asociación. Cada club constituido que esté en pleno goce de derechos y privilegios tendrá derecho, en cada convención de esta asociación a un (1) delegado y a un (1) suplente por cada veinticinco (25) socios o fracción equivalente a la mitad de esta cifra o mayor, que estén oficialmente registrados en los archivos de la oficina internacional el primer día del mes anterior al mes en que se llevará a cabo la convención, siempre y cuando cada uno de dichos clubes tengan derecho a por lo menos un (1) delegado y un (1) suplente. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco (13) o más socios.

Sección 2. DERECHO A DELEGADOS EN LAS CONVENCIONES DE DISTRITO Y DISTRITO MÚLTIPLE.

En la medida en que todos los asuntos del distrito se presentan y aprueban en las convenciones de distrito (único, subdistrito y múltiple), este club tendrá derecho a estar representado por los delegados que le corresponden en dichas convenciones y estará facultado a pagar los gastos necesarios de tales delegados que asistan a dichas convenciones. Este club tendrá derecho, en cada convención anual de su distrito (único, subdistrito y múltiple) a un (1) delegado y un (1) delegado suplente por cada diez (10) socios o fracción mayor de este número, registrados oficialmente en los archivos de la oficina internacional al primer día del mes que precede a la fecha en que se llevará a cabo la convención en cuestión; siempre que, no

obstante, este club tenga el derecho a por lo menos un (1) delegado y un (1) suplente. Cada delegado certificado que esté presente en persona tendrá derecho a emitir un (1) voto de su elección para cada cargo a cubrir y un (1) voto de su elección sobre cada asunto que se presente a votación durante la convención respectiva. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco (5) o más socios.

Sección 3. SELECCIÓN DE DELEGADO(S) Y DELEGADO(S) SUPLENTE(S). La Junta Directiva o el comité designado nombrará, con la aprobación de los socios del club, a los delegados y delegados suplentes que representarán a este club en las convenciones de distrito (único, subdistrito y múltiple) e internacional. Los socios que pueden servir como delegados deben estar en pleno goce de derechos y privilegios en el club, y tener derecho al voto, de conformidad con los derechos y privilegios que se señalan en la tabla del Documento A de estos Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO X

Programa de Filiales de Club

Sección 1. FORMACIÓN DE UNA FILIAL DE CLUB. Los clubes pueden formar filiales para permitir la expansión del Leonismo en lugares donde las circunstancias no permitan la formación de un club constituido. La filial de club se reunirá como un comité del club matriz y llevará a cabo actividades de servicio en su comunidad.

Sección 2. AFILIACIÓN EN EL CLUB MATRIZ. Los socios de la filial se considerarán socios del club matriz. La categoría de socio será una de las enumeradas en el artículo I de los Reglamentos.

Sección 3. RECAUDACIÓN DE FONDOS. El dinero para actividades de servicio que beneficien a la comunidad recaudado por la filial tras pedir el apoyo del público se guardará en un fondo establecido para tal propósito. Estos fondos se usarán para proyectos que beneficien a la comunidad donde está la filial, salvo que se especificara lo contrario. La directiva de una filial de club podrá autorizar al tesorero del club matriz como signatario adjunto de los cheques.

Sección 4. FONDOS DESIGNADOS DE LA FILIAL DEL CLUB. En caso de disolución de una filial de club, los fondos designados restantes de la filial del club se devolverán al club matriz. En caso de que la filial del club se convierta en un club de Leones recientemente constituido, los fondos designados restantes de la filial del club se transferirán al club recientemente constituido.

Sección 5. DISOLUCIÓN. Una filial puede ser disuelta por el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de la directiva del club matriz.

ARTICULO XI

Fondos del club

Sección 1. **FONDOS PÚBLICOS (ACTIVIDADES).** Todos los fondos recaudados del público deben ser utilizados para beneficio público, incluidos el dinero acumulado de la inversión de dichos fondos públicos. Las únicas deducciones que pueden hacerse de la cuenta de actividades son los gastos directamente relacionados con la actividad de recaudación. El dinero acumulado de los intereses también debe ser utilizado para beneficio público.

Sección 2. **FONDOS ADMINISTRATIVOS.** Los fondos administrativos provienen de aportaciones de los socios en concepto de cuotas, multas y otras contribuciones individuales.

ARTÍCULO XII

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos estatutos podrán enmendarse en una reunión ordinaria o extraordinaria de este club, en la que haya *quorum*, con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes y participantes en la votación, siempre y cuando la directiva del club hubiera considerado previamente el mérito de las enmiendas.

Sección 2. **NOTIFICACIÓN.** No se podrá presentar a votación ninguna enmienda, salvo que se haya enviado un aviso por escrito con la propuesta de enmienda a todos los socios, ya sea mediante correo ordinario o electrónico, o entregado personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la reunión en que se llevará a votación la propuesta de enmienda.

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I

Afiliación

Sección 1. CATEGORÍAS DE SOCIOS

- (a) **ACTIVO:** Un socio en pleno goce de derechos y privilegios, que cumple con todas las obligaciones que confiere o implica la afiliación en un club de Leones. Sin limitar tales derechos y obligaciones, los derechos incluirán la elegibilidad para ocupar cargos en este club, el distrito o la asociación y el derecho de votar en todos los asuntos que requieran llevarse a votación de los socios; y tales obligaciones incluirán asistir con regularidad a las reuniones, pagar a tiempo las cuotas establecidas, participar en las actividades del club, y observar una conducta intachable que refleje una imagen favorable de este club de Leones en la comunidad. Según lo dispuesto en los criterios del Programa de Afiliación Familiar, los socios familiares que reúnan los requisitos serán socios activos y tendrán todos los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este club. Según lo dispuesto en los criterios del Programa de Socio Estudiante, los estudiantes que reúnan los requisitos, exsocios Leo y socios adultos jóvenes serán socios activos y tendrán todos

los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este club. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.

- (b) **FORÁNEO:** Es un socio de este club que se marchó de la comunidad o que por razones de salud u otra causa legítima no puede asistir regularmente a las reuniones del club, pero desea seguir afiliado a este club y a quien la junta directiva de este club desea conferir esta categoría. La junta directiva de este club revisará semestralmente la situación de cada socio foráneo. Un socio foráneo no tendrá derecho a ocupar cargos ni tendrá derecho de voto en las reuniones o convenciones del distrito o internacionales, pero tendrá la obligación de pagar las cuotas fijadas por el club, que incluirán las cuotas del distrito e internacionales. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.
- (c) **HONORARIO:** Aunque no es socio activo del club de Leones, el club desea honrarle con una distinción especial por el servicio excepcional que presta a su comunidad o a este club de Leones. Este club pagará la cuota de ingreso y las cuotas de distrito e internacionales de este socio, quien podrá asistir a las reuniones, pero no tendrá los derechos y privilegios de un socio activo. Esta categoría de socio no se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados de club.
- (d) **PRIVILEGIADO:** Un socio que haya estado afiliado a este club por quince años o más y quien por razón de enfermedad, edad avanzada u otra causa legítima determinada por la junta directiva de este club, debe renunciar a su condición de socio activo. Un socio privilegiado pagará las cuotas fijadas por el club local, que incluirán las cuotas de distrito e internacionales. Este socio tendrá derecho de voto y todos los demás privilegios que confiere la afiliación, excepto el derecho de ocupar cargos en el club, distrito o a nivel internacional. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.
- (e) **VITALICIO:** Cualquier socio activo y afiliado a este club por 20 años o más, que haya prestado un servicio excepcional a este club, a su comunidad o a la asociación; o un socio que esté enfermo de gravedad; o un socio activo de este club por 15 años o más, y que además tenga por lo menos 70 años, es elegible para que el club le confiera la afiliación vitalicia de la manera siguiente:
 - (1) recomendación de este club a la asociación,
 - (2) pago a la asociación de 650 dólares o su equivalente en la moneda nacional correspondiente, por parte de este club en lugar de todas las cuotas futuras a la asociación.

El socio vitalicio tendrá todos los privilegios de un socio activo mientras cumpla con todas las obligaciones como tal. El socio vitalicio que desee reubicarse y reciba una invitación para ingresar a otro club de Leones, será automáticamente socio vitalicio de dicho club. Queda a la discreción de este club el cobro a sus socios vitalicios de las cuotas a escala de club que considere apropiadas. Las exsocias Lioness, que son ahora socias activas de un club de Leones o que se convirtieron en socias activas de un club de Leones en o antes del 30 de junio de 2007, podrán solicitar que se añadan sus años de servicio

como Lioness a sus expedientes Leonísticos para cumplir con los criterios de la afiliación vitalicia. Las socias Lioness que ingresaron como socias activas de un club de Leones después del 30 de junio de 2007 no tienen derecho a que se les añada sus años de servicio Lioness a sus expedientes Leonísticos para aplicarlos a la solicitud de afiliación vitalicia. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.

- (f) **TEMPORÁNEO:** Es un socio que mantiene su afiliación principal en otro club de Leones pero asiste a este club porque reside o trabaja en la comunidad a la que este club sirve. Esta categoría podrá conferirse por invitación de la junta directiva de este club y se revisará anualmente. El club no debe reportar a los socios temporáneos en el informe de movimiento de socios.

Cuando un socio temporáneo esté presente en las reuniones tendrá derecho al voto en los asuntos que el club lleve a votación de sus socios, pero no puede representar al club como delegado en las convenciones de distrito (único, provisional, subdistrito y/o múltiple) ni internacionales. No podrá ocupar cargos en el club, distrito, distrito múltiple ni a nivel internacional, ni podrá ser asignado a un comité de distrito, distrito múltiple o internacional a través de este club. No se cobrarán cuotas internacionales o de distrito (único, subdistrito, provisional o múltiple) al socio temporáneo; pero no hay ninguna DISPOSICIÓN que impida que se cobre a un socio temporáneo las cuotas de club que se consideren apropiadas. Esta categoría de socio no se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados de club.

- (g) **ASOCIADO:** Una persona prominente de la comunidad que no pueda aceptar el compromiso de participar como socio activo, pero que desea estar asociado con este club y aportar a las iniciativas de servicio a la comunidad. Esta categoría podrá conferirse por invitación de la junta directiva del club.

Cuando un socio asociado esté presente en las reuniones tendrá derecho al voto en los asuntos que el club lleve a votación de sus socios, pero no puede representar al club como delegado en las convenciones de distrito (único, provisional, subdistrito y/o múltiple) ni internacionales.

No podrá ocupar cargos en el club, distrito, distrito múltiple o a nivel internacional, ni podrá ser asignado a un comité de distrito, distrito múltiple o internacional. Un socio asociado pagará las cuotas de distrito e internacionales y las cuotas que el club local pueda cobrar. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.

- (h) **SOCIO CON DESCUENTO:** Todo socio de este club que pague cuotas con descuento como resultado de su condición de socio familiar, estudiante o por la participación en cualquier otro programa de descuentos ofrecido por la asociación, que desee conservar su afiliación a este club y reúna los requisitos para el descuento de cuotas. La junta directiva de este club verificará el estatus de la afiliación. Un socio con descuento tendrá derecho a ocupar cargos y tendrá derecho de voto en las reuniones o convenciones del distrito o

internacionales pero tendrá la obligación de pagar las cuotas fijadas por el club, que incluirán las cuotas del distrito e internacionales. Esta categoría de socio no se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.

Sección 2. AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES. Los socios que no cumplan con la obligación de pagar las cuotas de este club, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura que les enviara el secretario de este club, quedarán privados de sus derechos y privilegios hasta que hayan pagado el total de lo que deben. Solo los socios en pleno goce de derechos y privilegios tendrán el privilegio de ejercer el voto y de ocupar cargos en este club.

Sección 3. DOBLE AFILIACIÓN. Con la excepción de los socios temporáneos o socios honorarios, ningún otro socio podrá mantener afiliación simultánea en otro club de Leones.

Sección 4. RENUNCIAS. Los socios podrán renunciar a su afiliación a este club y su renuncia será efectiva tras la aceptación de la junta directiva. La junta directiva podrá, no obstante, aplazar la aceptación de la renuncia hasta tanto el socio haya pagado todas sus deudas y / o haya devuelto todos los fondos y propiedad del club. Cuando termina la afiliación, los socios dejan de tener los derechos de uso del nombre "LEONES", el emblema y otras insignias de este club y de la asociación.

Sección 5. REINCORPORACIÓN DEL SOCIO. Los socios que se hayan dado de baja estando en pleno goce de derechos y privilegios podrán ser reincorporados por la junta directiva del club, y retendrán su historial de servicio Leonístico previo. Después de doce (12) meses de haberse dado de baja, la reincorporación de los exsocios se hará de conformidad con la sección 2 del artículo III de los Estatutos.

Sección 6. SOCIO TRASLADADO. Este club podrá admitir a un socio trasladado que se haya dado de baja de otro club de Leones, siempre y cuando el socio esté en pleno goce de derechos y privilegios en el momento de solicitar el traslado. Si han transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha que se dio de baja del otro club y la fecha en que se tramitó el formulario de traslado o la fecha de su tarjeta de socio, el socio podrá ingresar a este club, solamente de conformidad con las disposiciones de la sección 2 del artículo III de los Estatutos. Los socios que deseen trasladarse de este club a otro club de Leones deberán presentar el formulario de traslado para que el Secretario lo complete. El Secretario está obligado a completar el formulario de traslado sin demora, salvo que la junta directiva aplase la aceptación de la renuncia del socio y su traslado, debido a que el socio tiene un saldo deudor o no ha devuelto todos los fondos y propiedad del club.

Sección 7. FALTA DE PAGO. El secretario presentará a la junta directiva los nombres de los socios que no hayan pagado sus deudas al club en un plazo de 60 días a partir de haber recibido por escrito el aviso de cobro del secretario. La junta directiva decidirá si el socio debe ser dado de baja o retener su afiliación en la nómina de socios.

Sección 8. **ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.** El club alentará la asistencia de los socios a las reuniones y actividades del club.

ARTÍCULO II

Elecciones y vacantes

Los dirigentes de este club, excepto el próximo pasado presidente, se elegirán de la siguiente manera:

Sección 1. **ELECCIÓN ANUAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones de las secciones 7 y 8 de este artículo, todos los dirigentes y miembros de la junta directiva, con la excepción de los directores, se elegirán anualmente, tomarán posesión de sus cargos el 1 de julio, y ocuparán dichos cargos por un año a partir de esta fecha o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y acreditados. El Secretario informará de inmediato la información de los nuevos dirigentes a la oficina internacional, a más tardar 15 días después de la elección.

Sección 2. **ELECCIÓN DE DIRECTORES.** Se elegirá anualmente a la mitad de los directores que fungirán como miembros de la junta directiva, tomarán posesión del cargo el 1 de julio siguiente a su elección y ocuparán dichos cargos durante dos (2) años a partir de esa fecha, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos, a excepción de los clubes nuevos que cuando elijan a los directores por primera vez después de la aprobación de estos estatutos y reglamentos, deberán elegir a la mitad al cargo por dos años a y la otra mitad de los directores para ocupar el cargo por un año.

Sección 3. **DERECHO A OCUPAR UN CARGO.** Ninguna persona tendrá derecho a ocupar un cargo en este club, salvo que sea un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios.

Sección 4. **COMITÉ DE CANDIDATURAS.** El presidente nombrará un comité de candidaturas, que presentará los nombres de los candidatos para dirigentes de club en la asamblea de candidaturas. En esta reunión, la asamblea también podrá presentar otros candidatos a dichos cargos.

Sección 5. **ASAMBLEA DE CANDIDATURAS.** En el mes de marzo de cada año o en la fecha que determine la junta directiva de este club, se llevará a cabo una asamblea de candidaturas en la fecha y el lugar determinados por la junta directiva. El aviso de la celebración de esta asamblea se enviará por correo postal o electrónico o se entregará personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Sección 6. **ELECCIÓN.** En el mes de abril o en la fecha que determine la junta directiva de este club, se celebrará una elección en la hora y el lugar determinados por la junta directiva. El aviso de la elección se enviará por correo ordinario o electrónico o se entregará personalmente a cada socio del club, por lo menos catorce (14) días hábiles antes de la fecha de la elección. Dicho aviso incluirá los nombres de los candidatos aprobados en la reunión previa y, sin perjuicio de lo establecido en la sección 3 anterior, una declaración que la votación por dichos candidatos se

llevará a cabo en esta elección. No se podrán presentar otros candidatos desde la asamblea en el momento de la elección.

Sección 7. **PAPELETA DE VOTACIÓN.** La elección se llevará a cabo mediante voto secreto por escrito, por todos los presentes habilitados para votar.

Sección 8. **VOTOS NECESARIOS.** Para resultar elegido, un candidato debe obtener la mayoría del total de los votos emitidos por los socios presentes con derecho a voto; para el propósito de tal elección, la mayoría se define como más de la mitad de todos los votos válidos, excluidas las papeletas en banco y las abstenciones. Si en la primera votación, y en votaciones subsecuentes, ninguno de los candidatos para un cargo dado obtiene la mayoría de los votos, se eliminará al candidato o candidatos que hayan obtenido el menor número de votos, y continuará la votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos. Si se produce un empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos resulte electo.

Sección 9. **CANDIDATO IMPOSIBILITADO.** Si en el tiempo entre la reunión de candidaturas y la reunión de elección, el candidato único se imposibilitara para servir en el cargo para el cual fue propuesto, el comité de candidaturas presentará, en la reunión de elección, los nombres de otros posibles candidatos calificados para dicho cargo.

Sección 10. **VACANTE.** Si por alguna razón queda vacante el cargo de presidente o de uno de los vicepresidentes, el vicepresidente en funciones que tenga el rango más alto asumirá el cargo. En caso de que no se pueda cubrir el cargo de presidente o de uno de los vicepresidentes aplicando esta disposición, la junta directiva convocará una reunión extraordinaria del club, avisando a todos los socios, en pleno goce de derechos y privilegios, de la fecha y el lugar determinados por la junta directiva, con una antelación de por lo menos catorce (14) días hábiles y durante dicha reunión se llevará a cabo la votación para cubrir la vacante de dicho cargo.

En caso de que surja una vacante en cualquier otro cargo, la junta directiva nombrará a un socio para ocupar el cargo por el período restante.

En caso de que el número de vacantes sea tal que se haya reducido el número de vocales a una cifra inferior a la necesaria para un *quorum*, los socios del club tendrán derecho a cubrir dichas vacantes mediante una elección celebrada en una reunión ordinaria del club previo aviso y en la manera en que se especifica en la sección 11 de estos reglamentos. Cualquiera de los miembros actuales de la junta podrá enviar dicho aviso, pero si no queda ninguno, cualquiera de los socios podrá hacerlo.

Sección 11. **SUSTITUCIÓN DE DIRIGENTES ELECTOS.** En caso de que uno de los dirigentes electos, antes de que comience su gestión, no pueda o se niegue a ocupar el cargo por una razón cualquiera, el presidente convocará una reunión para elegir un nuevo dirigente. Se notificará a cada socio con catorce (14) días naturales de antelación, indicando el propósito, la hora y el lugar, por correo o entrega personal. La elección se efectuará inmediatamente después del cierre de la lista de candidatos y para la elección solo será necesaria la pluralidad de votos.

ARTÍCULO III

Deberes de los dirigentes

Sección 1. **PRESIDENTE.** Las responsabilidades en este cargo se mencionan a continuación:

- (a) Ser el dirigente principal de este club.
- (b) Presidir todas las reuniones de la directiva y del club
- (c) Presidir el Equipo Global de Acción del club y asegurarse de lo siguiente:
 - (1) Asegurarse de que se elijan líderes Leones cualificados para los cargos de asesor de servicio, asesor de afiliación, y vicepresidente del club, que servirá como asesor de liderato.
 - (2) Asegurarse de que se lleven a cabo reuniones ordinarias para discutir y adelantar las iniciativas del Equipo Global de Acción.
 - (3) Colaborar con el Equipo Global de Acción del distrito y los presidentes de otros comités del club para asegurar que se amplíe el servicio humanitario, se desarrollen líderes y se logre el aumento de socios.
- (d) En colaboración con los dirigentes del club y presidentes de los comités del club, poner en marcha un plan de aumento de socios, la participación de la comunidad, la mejora de las operaciones y el cumplimiento de la misión de servicio humanitario según se presentó a y aprobó la junta directiva del club.
- (e) Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva de este club.
- (f) Nombrar los comités permanentes y especiales de este club y colaborar con los presidentes de los comités para verificar el funcionamiento regular y la presentación de informes de dichos comités.
- (g) Asegurarse de que se convoquen, anuncien y celebren debidamente las elecciones.
- (h) Asegurarse de que el club está operando de acuerdo con las leyes locales.
- (i) Asegurar la administración adecuada de las operaciones del club al cerciorarse de que todos los dirigentes y socios del club cumplan con los estatutos y reglamentos del club e internacionales.
- (j) Asegurarse de que las disputas se resuelvan de manera amigable, justa y transparente, y aplicar el Procedimiento de Resolución de Disputas de ser necesario.
- (k) Ser socio activo del comité consultivo del gobernador del distrito de la zona en la que está ubicada el club.

- (l) Servir de mentor de los vicepresidentes para asegurar que se desarrollen como líderes eficaces.

Sección 2. **PRÓXIMO PASADO PRESIDENTE.** El próximo pasado presidente y los demás expresidentes servirán como mentores al presidente y vicepresidentes del club y desempeñarán el cargo de coordinador de LCIF del club, salvo que otro León sea nombrado para dicho cargo.

Sección 3. **PRIMER VICEPRESIDENTE.** Sus responsabilidades serán:

- (a) Realizar una evaluación anual de la calidad del club y colaborar con los dirigentes del club, específicamente con los miembros del Equipo Global de Acción del club y otros presidentes de comités durante su gestión como primer vicepresidente para elaborar un plan de aumento de socios, de participación de la comunidad y de cumplimiento de la misión de servicio humanitario, que se presentará para su aprobación a la directiva durante su gestión como presidente.
- (b) Servir como miembro clave del Equipo Global de Acción del club en su calidad de Asesor de Liderato y junto a los demás miembros del comité de liderato:
 - (1) Asegurarse de que los socios nuevos reciban una orientación efectiva para que entiendan cómo funciona el club en el distrito, distrito múltiple y la asociación internacional, con el apoyo del asesor de afiliación del club.
 - (2) Asegurarse de que los dirigentes del club actuales y / o entrantes asistan a la capacitación que ofrece el distrito y / o a través del Centro de Leonístico de Aprendizaje
 - (3) Comunicar al Coordinador del Equipo Global de Liderato del distrito las necesidades de capacitación, los nombres de los nuevos líderes potenciales y las actividades de desarrollo de liderato en que los socios han participado.
 - (4) Identificar líderes potenciales y alentarlos a que se desarrollen como líderes futuros.
 - (5) Alentar a los socios del club a que aprovechen las oportunidades de capacitación que ofrecen el distrito, distrito múltiple y la oficina internacional.
- (c) Jugar un papel clave en la retención de socios y asegurar la excelencia organizacional midiendo la satisfacción de los socios y utilizando sus comentarios para mejorar las operaciones del club.
- (d) Entender el papel del club en los eventos y actividades del distrito.
- (e) Conectarse con los demás dirigentes del club y obtener ideas para aplicarlas al club.
- (f) Conocer exhaustivamente las iniciativas que apoyan el desarrollo de liderato, aumento de socios y expansión del servicio humanitario de su distrito y distrito múltiple.
- (g) Ser socio activo del comité consultivo del gobernador del distrito de la zona en la que está ubicada el club.

- (h) Si por cualquier razón el presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el presidente.

- (i) Supervisar las actividades de los comités del club cuando el presidente así lo designara.

Sección 4. **VICEPRESIDENTE(S)**. Si por cualquier razón el presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el presidente. Cada vicepresidente, sujeto a las directrices del presidente, supervisará el funcionamiento de los comités que le asigne el presidente de club.

Sección 5. **SECRETARIO**. Estará bajo la supervisión y dirección del presidente y de la junta directiva y servirá de enlace entre el club y el distrito (único, subdistrito y múltiple) en el que está ubicado este club, y entre el club y la asociación. Sus responsabilidades serán:

- (a) Presentar los informes mensuales de socios y otros informes a la oficina internacional de la asociación en los formularios que facilita la oficina internacional y que deben contener la información que la junta directiva de esta asociación estime necesaria.
- (b) Presentar al gabinete del gobernador de distrito los informes que solicite.
- (c) Ser miembro activo del comité consultivo del gobernador del distrito de la zona en la que está ubicada el club.
- (d) Tener custodia y mantener los archivos generales de este club, incluidos los expedientes de las actas de todas las reuniones del club y de la junta directiva; asistencia, nombramientos a los comités, elecciones; información de los socios con la dirección, teléfono y correo electrónico; y las cuentas de los socios.
- (e) Prestar caución para garantizar el desempeño fiel de su cargo por la suma y con las garantías que determine la junta directiva.
- (f) Entregar oportunamente a su sucesor, cuando concluya su gestión, los archivos generales del club.

Sección 6. **TESORERO**. Sus responsabilidades serán:

- (a) Recibir todos los fondos del secretario y depositarlos en el banco o bancos recomendados por el comité de finanzas y aprobados por la Junta Directiva.
- (b) Trabajar con el tesorero del club para preparar las facturas trimestrales o semestrales de las cuotas y demás obligaciones financieras que se cobrarán a los socios e informar sobre los pagos a la Junta Directiva.
- (c) Hacer los pagos de las obligaciones del club que la junta directiva haya autorizado.

- (d) Tener custodia y llevar y mantener el archivo general de los recibos y pagos del club.
- (e) Preparar y presentar mensual y semestralmente los informes financieros a la directiva de este club.
- (f) Prestar caución para garantizar el desempeño fiel de su cargo por la suma y con las garantías que determine la junta directiva.
- (g) Entregar oportunamente, al término de su gestión, las cuentas generales y / o financieras, fondos y registros del distrito a su sucesor en el cargo.
- (h) Presidir el Comité de Finanzas.

Sección 7. **ASESOR DE AFILIACIÓN**. Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como asesor de afiliación y miembro clave del Equipo Global de Acción del club.
- (b) Colaborar con el Equipo Global de Acción del distrito con respecto a las iniciativas de aumento de socios y participar en reuniones y eventos relevantes de distrito, región y zona.
- (c) Formar y presidir el comité de afiliación para ayudar a poner en marcha los planes de acción que ayuden a alcanzar las metas de aumento de socios del club y aumentar positivamente la experiencia de los socios.
- (d) Alentar a todos los socios a participar en el aumento de socios invitando a socios potenciales al club. Hacer seguimiento de los socios potenciales con prontitud.
- (e) Promover un ambiente armonioso en el club escuchando y abordando, con el apoyo de la junta directiva del club, las preocupaciones que impiden que los socios tengan una experiencia positiva. Esto puede incluir una encuesta u otras formas de conocer la opinión de los socios.
- (f) Involucrar a los socios nuevos en actividades que sean de su interés.
- (g) Colaborar con el asesor de servicio del club y otros comités del club para promover las oportunidades de aumento de socios.
- (h) Conocer las diferentes categorías de afiliación y promover los programas disponibles entre los socios del club.
- (i) Asegurarse de que los socios nuevos reciban una orientación efectiva para que entiendan cómo funciona el club en el distrito, distrito múltiple y la asociación internacional, con el apoyo del primer vicepresidente / asesor de liderazgo del club.

- (j) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que está ubicada el club, cuando proceda.

Sección 8. ASESOR DE SERVICIO. Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como asesor de servicio y miembro clave del Equipo Global de Acción del club.
- (b) Colaborar con el coordinador del Equipo Global de Servicio del distrito, el coordinador de LCIF del club, los líderes distritales, miembros del comité de servicio del club y otros para elaborar y comunicar las metas y planes de acción de servicio anuales. Las metas y los planes de acción deben abordar las necesidades actuales de la comunidad o las causas globales de la asociación, y pueden abarcar la promoción y la recaudación de fondos además del servicio directo a los beneficiarios.
- (c) Presidir el comité de servicio y ayudar a poner en práctica los planes de acción para alcanzar las metas de servicio del club.
- (d) Incorporar nuevas oportunidades de servicio para los jóvenes y Leos locales, e incluirlos en todos los aspectos de las actividades de servicio, incluidas la fijación de metas, implementación, evaluación y presentación de informes de los proyectos.
- (e) Presentar informes de las actividades de servicio a la oficina internacional.
- (f) Servir como un recurso del club para atender las necesidades de la comunidad, familiarizarse con las actividades de servicio de otros clubes, entablar colaboraciones con otras organizaciones comunitarias, y usar las herramientas y recursos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, y la Fundación Internacional.
- (g) Aumentar la satisfacción de los socios al alentar la participación en proyectos de servicio.
- (h) Colaborar con el asesor de afiliación del club y otros comités del club para fomentar las oportunidades de aumento de socios entre las personas ajenas al Leonismo durante los proyectos de servicio.
- (i) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que está ubicada el club, cuando proceda.

Sección 9. ASESOR DE MERCADOTECNIA.

Sus responsabilidades serán:

- (a) Elaborar y poner en marcha un plan anual de mercadotecnia en colaboración con el asesor de afiliación del club. El plan debe tener en cuenta el público interno y externo, incluidos los socios del club, los medios de comunicación social, los colaboradores / patrocinadores y los socios nuevos potenciales.
- (b) Colaborar directamente con el Equipo de Acción Global para mantenerse conectado con todos los programas, proyectos y eventos de aumento de socios, liderato y servicio.
- (c) Entender las directrices globales de la marca y apoyar el uso adecuado de los materiales de la marca en los eventos y proyectos de servicio del club.
- (d) Promover el trabajo del club en las redes sociales. Preparar un calendario de publicaciones en las redes sociales para seguir el servicio del club, la participación comunitaria y las actividades de aumento de socios.
- (e) Colaborar con el asesor de afiliación del club para identificar y llegar a los socios potenciales del club.
- (f) Desarrollar puntos de discusión de mercadotecnia y relaciones públicas del club para los socios del club. Usar tácticas de mercadotecnia de boca a boca para promocionar el club y reclutar socios nuevos.
- (g) En colaboración con los líderes del club, presentar las solicitudes de premio de mercadotecnia para que sean considerados para el Premio de Mercadotecnia de Lions International.
- (h) Motivar a los socios a ser embajadores de la marca. Alentar a los socios a tomar fotografías, compartirlas en las redes sociales, usar ropa con la marca de los Leones y compartir mensajes Leonísticos durante las oportunidades de participación comunitaria.
- (i) Dar publicidad a las actividades del club, incluidos los proyectos de servicio, la recaudación de fondos, las donaciones, los concursos auspiciados por la Asociación Internacional de Clubes de Leones y otros logros de interés periodístico interna y externamente a través de los medios de comunicación locales, redes sociales y otros medios.
- (j) Ayudar al presidente del club a comunicar a los socios la información que llegue del distrito, distrito múltiple y la oficina internacional.
- (k) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que esté ubicado el club cuando sea apropiado.
- (k) Participar en las reuniones del asesor de mercadotecnia del distrito.

ARTÍCULO IV

Junta Directiva

Además de los dirigentes del club, los asesores siguientes, si son elegidos, podrán servir en la Junta Directiva además de en cualquier otro cargo electo que el club considere necesario.

Sección 1. COORDINADOR DE PROGRAMAS. Ayuda a mejorar las reuniones de club y mantiene a los socios informados de los temas de importancia para ellos, programando oradores y actividades de entretenimiento para las reuniones generales en función de los intereses de los socios del club. El coordinador de programas pide autorización al presidente del club para invitar a los oradores, informa al secretario para que los incluya en el orden del día e informa al asesor de mercadotecnia para garantizar una comunicación eficaz. Da la bienvenida a los oradores invitados, los dirige a sus asientos y se asegura que sean presentados durante el evento.

Sección 2. COORDINADOR DE LCIF DEL CLUB. Comunica la misión y éxitos de LCIF y lo importante que es para la Asociación Internacional de Clubes de Leones, pone en marcha las estrategias de LCIF en el club, ayuda al coordinador de LCIF del distrito a promover LCIF en el área local y asegurar que armonice con las metas del distrito. También trabaja con el asesor de servicio y el Equipo Global de Acción del club para apoyar las iniciativas del club.

Sección 3. RESPONSABLE DE SEGURIDAD (Opcional). Se asegura de que se tomen medidas de seguridad y orden durante las actividades, identifica peligros potenciales usando la lista de control que proporciona la Asociación Internacional de Clubes de Leones, asegura la supervisión adecuada y adquiere una cobertura de seguro apropiada. Si ocurre un incidente durante el evento, reúne y presenta toda la información relevante al incidente a la compañía de seguros de manera oportuna.

Sección 4. LEÓN DOMADOR (Opcional). El León domador tendrá a su cargo y será responsable de la propiedad y parafernalia del club, incluidas las banderas, estandartes, campana y mazo. Se encargará de colocar estos materiales en el lugar que corresponde antes de comenzar la reunión y de guardarlos al concluir cada reunión. Actuará como oficial de orden de las reuniones, dirigirá a los socios a sus asientos y distribuirá los boletines, regalos y materiales durante las reuniones del club y de la directiva. Pondrá atención especial para asegurar que cada socio nuevo se siente con un grupo diferente en cada reunión con el fin que se dé a conocer mejor.

Sección 5. TUERCERRABOS (Opcional). Fomentará la armonía, el compañerismo, la diversión y el entusiasmo en las reuniones del club, mediante bromas y juegos apropiados y multará prudentemente a los socios cuando se justifique. Su decisión de imponer una multa será inapelable, pero ninguna multa será mayor que la cantidad que hubiera determinado la junta directiva; y no podrá imponer más de dos multas a un mismo León durante una misma reunión. El tuercerrabos (opcional) no podrá ser multado, salvo con la aprobación unánime de todos los socios presentes en la reunión. Todo el dinero recaudado por el tuercerrabos (opcional) se entregará inmediatamente al tesorero, que expedirá el recibo correspondiente.

Sección 6. DIRECTOR. Revisará los asuntos que requieren aprobación de los miembros de la directiva. Cada director servirá durante dos años en la directiva.

ARTÍCULO V

Comités

Sección 1. **COMITÉS PERMANENTES.** El presidente del club puede nombrar los siguientes comités permanentes, con excepción de los cargos de los asesores (o presidentes de ciertos comités) que sirven en la directiva y que deben ser elegidos. Podrán establecerse comités adicionales según lo determine la Junta Directiva del club.

- (a) **EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN.** Está presidido por el presidente del club e incluye al primer vicepresidente (que sirve como asesor de liderato), el asesor de afiliación del club y el asesor de servicio del club y cuenta con el apoyo del asesor de mercadotecnia. Con el apoyo de la junta directiva del club, desarrolla e inicia un plan coordinado para ampliar el servicio humanitario, lograr el aumento de socios y desarrollar a líderes futuros. Se reúne regularmente con los socios del club para discutir el progreso del plan y de las iniciativas que pueden apoyar el plan. Colabora con los miembros del Equipo Global de Acción para informarse sobre las iniciativas y las mejores prácticas. Comparte las actividades, logros y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción. Asiste a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, aumento de socios o iniciativas de liderato para intercambiar ideas y adquirir conocimientos que pueden aplicarse a los clubes de Leones.
- (b) **COMITÉ DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.** Interpreta los estatutos y reglamentos del club y puede estar a cargo de facilitar los cambios a los mismos de conformidad con los procedimientos de enmienda.
- (c) **COMITÉ DE FINANZAS.** Este comité está presidido por el tesorero del club y prepara un presupuesto detallado cada año, para aprobación de la junta directiva del club, prepara la documentación requerida y la autorización de los fondos, hace los arreglos para la auditoría anual de los libros contables del club, y se asegura de entregar la información financiera al comité sucesor.
- (d) **COMITÉ DE AFILIACIÓN.** Está presidido por el asesor de afiliación, este comité se asegura de que haya aumento de socios llegando a mercados nuevos, reclutando activamente a socios y asegurando la satisfacción de los socios. Este comité también verifica las cualificaciones de los socios potenciales que presentará para aprobación de la directiva del club, conforme a la sección 2 del artículo III, de los estatutos de club. El comité cada año debe incluir al anterior asesor de afiliación, un vicepresidente, y cualesquiera socios que estará integrado por el pasado asesor de afiliación y cualesquiera socios con interés en el reclutamiento y satisfacción de los socios.
- (e) **COMITÉ DE MERCADOTECNIA.** Está presidido por el asesor de mercadotecnia del club, el comité de mercadotecnia apoya el desarrollo del plan de mercadotecnia del club. Con el apoyo de la junta directiva, el comité de mercadotecnia asegura que la

comunicación con el club y el público sea efectiva para crear conciencia y mejorar la visibilidad de las actividades del club en la comunidad.

- (f) **COMITÉ DE SERVICIO.** El asesor de servicio del club preside este comité. Ayuda a desarrollar las metas y planes de acción para el servicio, propone proyectos potenciales, guía el proceso de planificación y la puesta en marcha de proyectos relevantes para los socios del club. Coordina y lidera eficazmente los proyectos de servicio para que estén a la par con el nuevo marco global de trabajo de servicio, y da apoyo a los demás asesores que participan en cada iniciativa de servicio. Además, es responsable de promocionar las subvenciones de LCIF, y desarrollar colaboraciones de trabajo con otras organizaciones comunitarias aprobadas por la directiva del club.
- (g) **COMITÉ DE INFORMÁTICA.** Ayuda a los socios del club proporcionando acceso y / o apoyo con las herramientas y la comunicación en línea según sea necesario. También puede servir como administrador del sitio web del club.
- (h) **COMITÉ DE LIDERATO.** El asesor de liderato del club preside este comité. Informa a los socios sobre las oportunidades de capacitación que ofrecen el distrito, el distrito múltiple y la asociación, y los programas no Leonísticos que pudieran beneficiar a los socios del club.

Sección 2. **COMITÉS ESPECIALES.** Periódicamente, el presidente del club, con la aprobación de los miembros de la directiva, puede nombrar comités especiales que a su juicio y al de la directiva son necesarios.

Sección 3. **PRESIDENTE *EX OFFICIO*.** El presidente será un miembro *ex officio* de todos los comités.

Sección 4. **INFORMES DE LOS COMITÉS.** Debe exhortarse a cada comité, a través de su presidente, que presente mensualmente los informes necesarios a la directiva, ya sea verbalmente o por escrito.

ARTÍCULO VI

Reuniones

Sección 1. **REUNIONES ORDINARIAS DE LA DIRECTIVA.** Las reuniones ordinarias de la junta directiva se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar que determine dicha directiva. (Se recomienda que la Junta Directiva se reúna por lo menos una vez al mes).

Sección 2. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las reuniones extraordinarias de la junta directiva se llevarán a cabo cuando las convoque el presidente o tres (3) o más miembros de la junta directiva las convoquen, en la fecha, hora y lugar que determine el presidente.

Sección 3. **REUNIONES ORDINARIAS / EVENTOS DEL CLUB.** Las reuniones ordinarias de este club se celebrarán a las hora y en los lugares recomendados por la junta directiva, y

aprobadas por el club excepto cuando se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, el aviso de las reuniones ordinarias se hará de la manera que la junta directiva considere adecuada para comunicar efectivamente la reunión y/o evento a todos los socios del club y fomentar la participación. Las reuniones ordinarias podrían ser reemplazadas por proyectos de servicio u otro evento según lo determine el club. (Se recomienda que el club lleve a cabo por lo menos una reunión, evento o actividad de servicio cada mes.)

Sección 4. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL CLUB. Las reuniones extraordinarias del club podrían ser convocadas a la discreción del presidente, y serán convocadas por el presidente cuando sean solicitadas por los miembros de la junta directiva, en la fecha, horario y lugar que determinen los miembros de la junta que las solicitaran. En caso de que el Presidente no convoque una reunión extraordinaria a solicitud de la junta directiva, la mayoría de la junta directiva estará autorizada a convocar la reunión en la fecha y lugar determinados por la junta directiva. La convocatoria de las reuniones extraordinarias debe declarar el propósito, horario y lugar y debe llegar a cada uno de los socios de este club, sea por correo regular, medio electrónico o entregada personalmente, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión.

Sección 5. ASAMBLEA ANUAL. Al cierre de cada año Leonístico, este club llevará a cabo una reunión, en la fecha, hora y lugar que determine la junta directiva, y durante dicha reunión se leerán los informes finales de los dirigentes salientes y se juramentará a los nuevos dirigentes electos.

Sección 6. FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS. Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de este club y de la junta directiva, iniciadas por el presidente o de tres (3) miembros de la junta directiva, se podrán celebrar en formatos alternativos, tales como teleconferencias y / o conferencias web.

Sección 7. ANIVERSARIO DE LA CARTA CONSTITUTIVA. Todos los años se celebrará el aniversario de la carta constitutiva de este club y durante dicha celebración se dará atención especial a los propósitos y ética del Leonismo y a la historia de este club.

Sección 8. CUÓRUM. La presencia de la mayoría de los socios en pleno goce de derechos y privilegios constituirá el cuórum de las reuniones de este club. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, una acción aprobada por la mayoría de los socios presentes en una reunión de este club, se considerará una acción y decisión de todo el club.

Sección 9. MÉTODO DE TRANSACCIONES COMERCIALES. Este club podrá tratar ciertos asuntos por correspondencia (incluidos el correo regular, correo electrónico, fax o telegrama) con previa aprobación por escrito de dos tercios (2/3) del total de los socios del club. Esta acción será iniciada por el presidente o por tres (3) miembros de la directiva del club.

ARTÍCULO VII

Cuotas

SEGÚN FUERON APROBADAS POR LOS SOCIOS DEL CLUB DURANTE LA ASAMBLEA ANUAL.

Sección 1. **CUOTA DE INGRESO.** Cada socio nuevo, reincorporado o trasladado de otro club pagará la cuota de ingreso de _____ dólares que incluirá la cuota vigente de ingreso a la asociación y que se cobrará antes de que dicho socio ingrese como socio en este club y antes de que el secretario envíe el informe sobre dicho socio a la oficina internacional de la asociación; siempre y cuando la junta directiva pueda optar por eximir total o parcialmente de la parte de la cuota de ingreso al club a cualquier socio que haya sido reincorporado o trasladado de otro club dentro de los doce (12) meses siguientes de haberse dado de baja.

Sección 2. **CUOTAS ANUALES.** Cada socio de este club tendrá la obligación de pagar las cuotas anuales que se indican a continuación y que incluyen las cuotas internacionales y de distrito (único, subdistrito y múltiple) vigentes (para cubrir gastos de suscripción de la revista LION, gastos administrativos y gastos de la convención anual de la asociación y otros gastos similares del distrito) y que debe pagar por adelantado en los plazos que determine la junta directiva del club:

Activo _____ USD
Foráneo _____ USD
Honorario _____ USD
Privilegiado _____ USD
Vitalicio _____ USD
Temporáneo _____ USD
Asociado _____ USD
Con Descuento _____ USD

El tesorero de este club pagará a la oficina internacional, al distrito (único, subdistrito y múltiple) las respectivas cuotas de afiliación, en los plazos especificados en los estatutos y reglamentos internacionales y de distrito (único o múltiple).

ARTÍCULO VIII
Administración de filial de club

Sección 1. **DIRIGENTES DE LA FILIAL DE CLUB.** Los socios de la filial elegirán a su presidente, secretario y tesorero. Estos dirigentes, junto con León enlace del club matriz, constituirán la directiva de la filial de club. Los socios de la filial elegirán un presidente que servirá en la junta directiva del club matriz y podrá asistir a todas las reuniones de la junta directiva del club matriz para presentar los registros de la filial, un informe de las actividades planificadas, un informe financiero mensual y coordinar los esfuerzos para alentar una comunicación abierta entre la filial y el club matriz. Se alentará a los socios de la filial a asistir a las reuniones programadas del club matriz.

Sección 2. **ENLACE.** El León enlace es un socio del club matriz, designado para supervisar el progreso de la filial, y cuando sea necesario le brinde ayuda. El socio que sirve en esa capacidad también servirá como el cuarto miembro del comité ejecutivo de la filial.

Sección 3. **DERECHO AL VOTO.** Los miembros de una filial tienen derecho al voto en las actividades de la filial y en los asuntos del club matriz cuando estén presentes en las reuniones del club matriz. Los socios de la filial formarán parte del *quorum* de las reuniones del club matriz cuando estén presentes.

Sección 4. **CUOTAS.** Cada socio nuevo, reincorporado o trasladado de la filial de club pagará una cuota de ingreso de _____ USD, que incluirá la cuota actual de ingreso a la asociación internacional. La filial de club podrá cobrar una cuota propia de ingreso y, si es ese el caso, no tienen que pagar la cuota de ingreso al club matriz.

Cada socio de este club tendrá la obligación de pagar las cuotas anuales que se indican a continuación y que incluyen las cuotas internacionales y de distrito (único, subdistrito y múltiple) vigentes (para cubrir gastos de suscripción de la revista LION, gastos administrativos y gastos de la convención anual de la asociación y otros gastos similares del distrito) y que debe pagar por adelantado en los plazos que determine la junta directiva del club:

Activo _____ USD
Foráneo _____ USD
Honorario _____ USD
Privilegiado _____ USD
Vitalicio _____ USD
Temporáneo _____ USD
Asociado _____ USD
Con Descuento _____ USD

El tesorero de esta filial de club remitirá a la oficina internacional y al distrito (único, subdistrito y múltiple) los pagos de las cuotas, en los plazos especificados en los estatutos y reglamentos internacionales y de distrito (único o múltiple) correspondientes. **No se requiere que la filial pague cuotas de afiliación al club matriz.**

ARTÍCULO IX

Varios

Sección 1. **AÑO FISCAL.** El año fiscal de este club será del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 2. **PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.** Salvo que se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, todos los asuntos de orden de procedimiento de las reuniones o acciones de este club, su junta directiva o cualquier comité nombrado, se determinarán de acuerdo con el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE. UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada

Sección 3. **POLÍTICAS PARTIDISTAS/ DE RELIGIÓN.** Este club no respaldará ni recomendará a ningún candidato para un cargo público, ni sus socios debatirán asuntos de política partidista o de religión en las reuniones de este club.

Sección 4. **BENEFICIO PERSONAL.** Excepto para subir de rango en el Leonismo, ningún dirigente o socio de este club usará su afiliación para avanzar su carrera, política o aspiración personales, tampoco usará este club, en conjunto o parte de éste, para participar en cualquier movimiento contrario a los propósitos y objetivos de la asociación.

Sección 5. **COMPENSACIÓN.** Ningún dirigente recibirá remuneración por los servicios prestados a este club en el desempeño de sus funciones oficiales, con la excepción del secretario, que podría ser remunerado con el salario que fije la junta directiva del club.

Sección 6. **SOLICITACIÓN DE FONDOS.** Se prohíbe la solicitud de fondos durante las reuniones del club por parte de un individuo o individuos que no sean socios del club. Cualquier sugerencia o propuesta hecha durante una reunión de este club, que requiera que se gaste dinero, aparte de los gastos incurridos por los comités debido a las obligaciones regulares que se le hubieran asignado, será referido a la junta directiva para que lo revise a fondo.

ARTÍCULO X

Procedimiento de resolución de disputas de club

Todas las disputas o reclamaciones que surjan entre un socio o socios, o un exsocio o exsocios, y el club o uno de los miembros de la junta directiva del club, relacionadas con la afiliación o la interpretación, incumplimiento de o aplicación de los estatutos y reglamentos del club, o la expulsión de uno de los socios del club u otro asunto Leonístico interno del club que no pueda resolverse satisfactoriamente por ningún otro medio, se decidirá por el procedimiento de resolución de disputas establecido por la Junta Directiva Internacional.

ARTICULO XI

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos reglamentos podrán ser modificados, enmendados o rechazados durante una reunión ordinaria o extraordinaria de este club, en el cual haya presente el *quorum* necesario, con el voto de la mayoría de los socios presentes y votantes.

Sección 2. **AVISO.** No se podrá presentar a votación ninguna enmienda, salvo que se haya enviado un aviso por escrito con la propuesta de enmienda a todos los socios, ya sea mediante correo ordinario o electrónico, o entregado personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la reunión en que se llevará a votación la propuesta de enmienda.

DOCUMENTO A
TABLA DE CATEGORÍAS DE SOCIOS

CATEGORÍA	PAGO OPORTUNO DE CUOTAS (CLUB, DISTRITO E INTERNACIONALES)	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL CLUB	CONDUCTA E IMAGEN INTACHABLES	ELEGIBILIDAD PARA CARGO DE CLUB, DISTRITO O INTERNACIONAL	DERECHO AL VOTO	DELEGADO A LA CONVENCIÓN DE DISTRITO O INTER.
ACTIVO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
ASOCIADO	Sí	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	No	SOLO EN ASUNTOS DEL CLUB	No
TEMPORÁNEO	SÍ, SOLO DE CLUB	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	No	CONVENCIÓN DE DISTRITO (PRINCIPAL) SOLO ASUNTOS DEL CLUB (AMBOS)	No
CON DESCUENTO (esta sección entra en vigor el 1º de enero)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	NO
HONORARIO	NO, EL CLUB PAGA LAS CUOTAS INTERNACIONALES Y DISTRITALES	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	No	No	No
VIDA	SÍ, SOLO DISTRITO Y CLUB - NO CUOTA INTERNACIONAL	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	SÍ, SI CUMPLE SUS OBLIGACIONES DE SOCIO ACTIVO	SÍ, SI CUMPLE SUS OBLIGACIONES DE SOCIO ACTIVO	SÍ, SI CUMPLE SUS OBLIGACIONES DE SOCIO ACTIVO
FORÁNEO	Sí	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	No	SÍ, SOLO EN ASUNTOS DEL CLUB	No
PRIVILEGIADO	Sí	SÍ, CUANDO PUEDA	Sí	No	Sí	Sí

LIMITACIÓN POR CATEGORIA DE SOCIO

Socios honorarios – No deben exceder el 5 % del total de la afiliación real; cualquier fracción permitirá un socio honorario adicional.

Socios asociados – No deben exceder el 25 % del total de la afiliación real.

DOCUMENTO ANEXO B

MUESTRA DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN

Para la elección del presidente: Indique su voto marcando la casilla que corresponda al candidato preferido.

- ☐ Juan García
- ☐ María Pérez
- ☐ _____

Asociación Internacional de Clubes de Leones
CÓDIGO DE ÉTICA

MOSTRAR mi fe en la bondad de mi vocación aplicándome diligentemente hasta lograr una buena reputación por la alta calidad de mi servicio.

BUSCAR el éxito y exigir solo la remuneración y ganancia justa que pueda merecer, pero rehusar la ganancia o recompensa que pudiera resultar en menoscabo o pérdida de mi dignidad, como efecto del aprovechamiento de alguna ventaja injusta o de acciones dudosas mías.

RECORDAR que para desarrollar mi negocio no es necesario destruir el de otro; ser leal con mis clientes y sincero para conmigo mismo.

RESOLVER cualquier duda que surja sobre el derecho o ética de mi posición o acción hacia los demás aún a costa de mí mismo.

PRACTICAR la amistad como un fin y no como un medio. Nunca olvidar que la amistad verdadera no existe por razón del servicio que se nos ha prestado, sino que la amistad verdadera no exige nada a cambio pero acepta el servicio con el mismo espíritu que se ha dado.

TENER siempre presente mis obligaciones de ciudadano para con mi nación, mi estado y mi comunidad, profesándoles mi lealtad inquebrantable de pensamiento, palabra y obra. Dar libremente mi tiempo, mi trabajo y mis recursos.

AYUDAR al prójimo consolando al atribulado, fortaleciendo al débil y socorriendo al menesteroso.

SER MESURADO en la crítica y liberal en el elogio; construir y no destruir.